



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2023-UNTELS

Villa El Salvador, 11 de enero de 2023

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual se dispone: **DESESTIMAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Alex Marcelino Acaro Dueñas** contra el **Acta de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022**, esto en virtud al proveído N° 1899-2022-UNTELS-CO-P; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Oficio N° 222-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la Secretario General, remitir copia del Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022;

Que, a través del Oficio N° 394-2022-UNTELS-CO-P-SG, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Secretario General, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, copia del Acta de la Sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022;

Que, mediante Escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, el **Mg. Bach. Alex Marcelino Acaro Dueñas**, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022;

Que, de acuerdo al Informe N° 171-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, Opinión Legal en torno al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Alex Marcelino Acaro Dueñas** contra el Acta de Sesión Ordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022, concluyendo lo siguiente:

"(...)

*Conforme lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Alex Marcelino Acaro Dueñas** contra la parte del Acta de Sesión Ordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la UNTELS de fecha 28 de octubre de 2022, en el extremo referido: "(...) 2. Jurado Evaluador deberá aplicar a la titulación por la modalidad de suficiencia profesional del Sr. Alex Marcelino Acaro Dueñas, la normativa actual cuidando de cumplir con los requisitos exigidos por la SUNEDU", por las consideraciones expuestas en el presente informe".*





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2023-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Alex Marcelino Acaro Dueñas contra el Acta de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022, esto en virtud al proveído N° 1899-2022-UNTELS-CO-P.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaria General de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General